



BUIN, 24 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2672 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2328 de fecha 27 de junio de 2025, Procede con la anulación de la patente comercial Rol 2-3164 a nombre de Comercial Gonzalo José Ceardi Medina E.I.R.L.

3.- El Memorándum N° 624 de fecha 04 de julio de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar la descarga del impuesto de la patente municipal, rol 2-3164, a nombre de Comercial Gonzalo José Ceardi Medina E.I.R.L. por no ejercicio de la actividad lucrativa, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Informe de Anulación de Patente N° 27 a nombre de Comercial Gonzalo José Ceardi Medina E.I.R.L, Rol 2-3164 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- ❖ Certificado de Deuda a nombre de Comercial González José Ceardi Medina E.I.R.L. emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 03 de julio de 2025.

4.- la Instrucción del Administrador Municipal, para decretar

DECRETO.

1.- Procédase la **Anulación y descarga** de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 2-3164, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto			
76.324.205-6	Comercial Gonzalo José Ceardi Medina E.I.R.L.	9.093/2025	2-3164	2-2019	1910811	59.952			
				1-2020	1972682	60.702			
				2-2020	2065715	54.597			
				1-2021	2131815	54.025			
				2-2021	2237803	54.755			
				1-2022	2314324	57.081			
				2-2022	2428649	60.193			
				1-2023	2512717	62.853			
				2-2023	2642109	65.021			
				1-2024	2731432	66.216			
				2-2024	2874100	67.252			
				1-2025	3097379	68.487			
				Total		731.134			

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió



ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Termino de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento Nº 0281560N22.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. HPU (S), VZL, aca
[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU